

manera regular, diaria, semanal o mensual, de acuerdo con las posibilidades de los equipos instalados.

ARTICULO 4.- Las informaciones que conformarán el Banco Nacional de Datos Meteorológicos serán: precipitación, temperatura del aire y del suelo, radiación solar, presión atmosférica, nubosidad, viento: dirección y fuerza, evaporación, punto de rocío, humedad del aire, visibilidad, tensión de vapor, fenómenos especiales (granizo, neblina, trueno, relámpago, rocío, tromba marina, ventarrón, calima), ozono en superficie, polución y lluvia ácida, así como cualesquiera otras que la ONAMET estime de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 846-03 que deroga el Decreto No. 289-02, y mantiene en vigencia el Decreto No. 1090, del 7 de julio de 1975.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 846-03

CONSIDERANDO: Que es de interés del Estado Dominicano dar respuestas a las necesidades sociales, especialmente al aspecto viviendas, e iniciar proyectos habitacionales para los servidores públicos.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Auxilios y Viviendas (INAVI), posee dentro del ámbito de la Parcela No. 110-Ref.-780, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, una porción de 6095 Mts.2, dentro de los cuales construyó el Proyecto Habitacional Casas Reales I, se hace necesario la construcción del Proyecto Habitacional Casas Reales II.

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de junio del año 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se deroga del Decreto No. 289-02, del 26 de abril del año 2002, y en consecuencia se mantiene la vigencia del Decreto No. 1090, de fecha 7 de julio del año 1975, a fin de que se construya el Proyecto Habitacional Casas Reales II, para empleados públicos.

El presente decreto deroga el Decreto No. 289-02, de fecha 26 de abril del año 2002 y que mantiene los aspectos del Decreto No. 1090, de fecha 7 de julio del año 1975.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 847-03 que nombra al Síndico, Vicesíndica, Regidores y Suplentes, del Ayuntamiento Municipal de Cristóbal, provincia Independencia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 847-03

CONSIDERANDO: Que en el Municipio de Cristóbal, Provincia Independencia se encuentran vacantes las posiciones de Síndico, Vice-Síndico, Regidores y sus suplentes.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente